



N/REF.: 1046/2019

FECHA: 30 de junio de 2021

ASUNTO: Acta del tribunal calificador sobre recurso presentado

DESTINATARIOS: D. Mario Casanova Ramos, D. Juan Antonio López García y D. Daniel Flores Ruiz.

En Torrox (Málaga) a las once horas del 30 de junio de dos mil veintiuno, se reúnen, de una parte, el Secretario D. Francisco Olalla Martín y los miembros del tribunal, D. José Manuel Ruiz Ortega, D. Juan Antonio Ruiz Urdiales, D. Antonio Jesús Jiménez Martín, D. Pablo Escobar Rubio y D. Antonio Javier García Moreno, para resolver las impugnaciones a las preguntas planteadas por el tribunal, donde los recurrentes consideran que la respuesta que el tribunal da como válida es incorrecta y que procede rectificar la corrección y, con ello, la modificación de las puntuaciones otorgadas; resultando:

1. Admitir y acumular en la presente acta las respuestas a los opositores a las impugnaciones presentadas.
2. Los tres recurrentes impugnan la pregunta número 44 del cuestionario tipo test, donde el tribunal da como correcta la respuesta d), cuando todos consideran que la correcta es la b).

**Pregunta nº44:**

**Según la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común, capítulo II Recursos administrativos, sección 2ª Recurso de alzada, art.122.2, ante un recurso de alzada, el plazo máximo para dar respuesta mediante resolución:**

- a) 30 días.
- b) 3 meses.
- c) 15 días.
- d) 2 meses.

Conforme a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, artículo 122 Plazos y apartado segundo dice : *“El plazo máximo para dictar y notificar la resolución será de tres meses. Transcurrido este plazo sin que recaiga resolución, se podrá*

*entender desestimado el recurso, salvo en el supuesto previsto en el artículo 24.1, tercer párrafo.”*

El tribunal entiende que debe modificar la plantilla de corrección, y estimar las pretensiones de los recurrentes, dando como respuesta correcta la b), debiendo, por ello, proceder a la corrección y modificación de los resultados de todos los opositores, otorgando las puntuaciones que correspondan y que se reseñan en la tabla anexa.

3. D. Daniel Flores Ruiz impugna la pregunta número 94 del cuestionario tipo test, donde el tribunal da como correcta la respuesta b) considerando el interesado que la correcta es la c) e incluso que en último caso procede la anulación de la respuesta dando paso a la siguiente pregunta reserva.

**Pregunta nº94:**

**Señale la afirmación correcta respecto a la fase de percepción en un accidente de tráfico:**

- a) El punto de percepción posible se sitúa en el mismo momento o después de la Percepción Real.
- b) El área de percepción es el espacio comprendido entre el punto de percepción posible y el punto de conflicto.
- c) El punto de percepción real es el momento y el lugar en el que el conductor debió darse cuenta del evento anormal que podía desembocar en un accidente.
- d) Las respuestas a y b son correctas.

El tribunal hacer constar que, según criterio de la Dirección General de Tráfico (en delante DGT) con relación a las fases de un accidente de tráfico, la única respuesta correcta en la pregunta nº 94 es la B, ya que según transcripción literal de la página 8 del tema 62, relativo a los accidentes de circulación para la Escala Superior de Técnicos de Tráfico alojado en la web de la DGT, “*El área de Percepción: Comprende el espacio entre el punto de percepción posible y el punto de conflicto*”.

El citado tema 62 para el acceso libre a la Escala Superior de Técnicos de Tráfico puede ser consultado en la web oficial de la DGT en el siguiente enlace: <https://www.dgt.es/es/la-dgt/empleo-publico/oposiciones/2011/temario-parte-generalconvocatoria-2011.shtml>

El tribunal no puede aceptar como correcta la respuesta C, puesto que, según lo recogido en el temario anteriormente citado, “el momento y el lugar en el que el conductor debió darse cuenta del evento anormal que podía desembocar en un accidente”, NO se corresponde con la definición del punto de percepción real.

El tribunal entiende que no debe modificar la respuesta, manteniendo como correcta la respuesta b, y tampoco debe ser anulada y sustituida por la pregunta reserva hubiera correspondido.

Por todo lo anteriormente expuesto, este Tribunal, **RESUELVE**:

Estimar la modificación de la respuesta correcta en la pregunta 44 de cuestionario tipo test, modificando la corrección y los resultados obtenidos por todos los aspirantes y desestimar las alegaciones presentadas con respecto a la pregunta 94 lo que no supone modificación alguna de los resultados obtenidos.

Que los resultados definitivos del cuestionario tipo se anexan en tabla adjunta.

Se extiende la presente a las doce horas del día 30 de junio de 2021, firmándola los que en ella intervienen.

